

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7601 Decreto n.º 262/2018, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí; por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, para la colaboración en los gastos para la construcción de una Biblioteca Municipal.

La exigencia de mejora de la Red de Bibliotecas de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente, e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer.

La Consejería de Turismo y Cultura en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91 de 21 de abril); y según el Decreto nº 54/2018, de 27 de abril (BORM n.º 97 de 28 de abril) por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería; es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de Turismo y Cultura. El Ayuntamiento de Lorquí, tiene competencia en cuanto a la prestación del servicio de Biblioteca Pública en el artículo 26. 1 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tanto el Ayuntamiento, como el Gobierno Regional coinciden en la necesidad y la urgencia de la dotación de este nuevo equipamiento para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales y demanda de servicios.

La concesión de esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2018 vigente para la Consejería y aprobado mediante Orden de 8 de junio de 2018, como instrumento previo de programación de las políticas públicas de fomento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018.

Dispongo:

1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Lorquí.

2. La finalidad de la subvención es la colaboración en los gastos para la construcción de una Biblioteca Municipal, de acuerdo al proyecto básico y de ejecución de la obra denominada "Construcción de la Biblioteca Municipal en Lorquí" redactado por el arquitecto Francisco Javier Giménez Bello, presentado en la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo y Cultura.

3. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras culturales haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando, en definitiva, la prestación de un servicio público de calidad.

2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a que se refiere al artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las razones de interés público de tal concesión se realiza en cumplimiento de Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, donde figura de manera explícita la partida presupuestaria "Al Ayuntamiento de Lorquí para la construcción de Biblioteca Municipal", y se completa además con las razones de interés social por la necesidad de llevar a cabo inversiones que superen una infraestructura bibliotecaria obsoleta para atender a las necesidades del municipio de una biblioteca social, inclusiva, y orientada especialmente a la atención de población inmigrante y población infantil vulnerable, complementando así las inversiones plurianuales que, en materia de servicios sociales, ya se están llevando a cabo por parte de esta Comunidad Autónoma; a lo que hay que añadir el incremento detectado en el número de usuarios de su Biblioteca y la imperiosa necesidad de atender la demanda cultural e informativa de su población, incluyendo la denominada "Ciudadanía Digital" conforme se define en el Consejo de Cooperación Bibliotecaria del Estado.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura, en la que se especificará el compromiso y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Lorquí.

4. Requisitos del beneficiario.

1. El beneficiario deberá no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

2. No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2.a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

5. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado, en general, a lo señalado en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar el proyecto para el que se concede la subvención, por lo que corresponde al Ayuntamiento la licitación, dirección y ejecución de las obras

correspondientes, así como entregarlo al uso público y destinarlo al servicio público municipal de Biblioteca, asumiendo por tanto la titularidad del edificio, su conservación y mantenimiento.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad subvencionada y acreditar ante la Dirección General de Bienes Culturales la realización de misma.

3. No modificar el contenido y los plazos del proyecto subvencionado sin la previa conformidad de la Consejería de Turismo y Cultura.

4. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Turismo y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

6. Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. En su caso, si se renunciase a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Bienes Culturales.

6. Financiación y compatibilidad.

El importe total de la inversión para la construcción de una Biblioteca Municipal, de acuerdo al proyecto básico y de ejecución de la obra denominada "Construcción de la Biblioteca Municipal en Lorquí" redactado por el arquitecto Francisco Javier Giménez Bello, presentado en la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo y Cultura asciende a 605.616,18.-€ IVA incluido.

1. El total de la subvención a conceder será de 100.000,00 €.

2. El importe total de la aportación de la Consejería de Turismo y Cultura se abonará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.452A.764.20, Proyecto 45533, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3. La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras, de naturaleza similar, otorgadas por esta u otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad sin superar el total del coste del proyecto. Las bajas o minoraciones que puedan derivarse de la contratación de la inversión minorarán proporcionalmente las aportaciones de cada una de las entidades cofinanciadoras. Los excesos en que pudiera incurrir la inversión serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

7. Pago de la subvención.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en el momento de la concesión.

2. No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Ejecución y justificación.

1. El plazo máximo para la ejecución de la inversión será de hasta el 31 de diciembre de 2022; y el plazo de justificación, el 31 de marzo de 2023. Estos plazos podrán ser ampliados mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación, por parte del beneficiario, de la subvención concedida así como el cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorquí vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo y Cultura en el plazo y forma establecidos, tanto la íntegra realización de la actuación subvencionada, como los gastos y pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

a. La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones correspondientes.

b. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

c. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d. Se presentará, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Igualmente, se presentará la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

f. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Y todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. Régimen jurídico.

La presente subvención se registrará, además de lo establecido en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulte de aplicación.

11. Publicidad de la subvención concedida.

La subvención concedida se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la subvención concedida debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que deberá remitirse dicha información.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto 16/2018, de 24 de abril. BORM de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.